

LEY N.º 812

Cárcel en la ciudad de Lircay

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de trescientas libras para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. —AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. —*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.